



Bogotá D.C., 21 de julio de 2021

Señores

ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A  
obrasimpuestos@espaciosurbanos.co

**ASUNTO: RESPUESTA A PETICIÓN DE FECHA 19 DE JULIO DE 2021.**

Cordial saludo,

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO CODENSA CDI CUNDINAMARCA** (en adelante el Patrimonio Autónomo), procede a otorgar respuesta a la petición recibida mediante correo electrónico el día 19 de julio de 2021., previos los siguientes:

#### HECHOS

1. El día 19 de julio de 2021, el proponente Espacios Urbanos Grupo Constructor S.A.S solicitó al Patrimonio Autónomo, mediante correo electrónico otorgar respuesta a la observación presentada, referente al informe de requisitos habilitantes de carácter jurídico, publicado el pasado 15 de julio de 2021, señalando sobre el particular:

*“Teniendo en cuenta el numeral 3.10 de los términos de referencia del proceso de la referencia, donde se establece el conflicto de interés y según los expresado en el literal 4 del mismo ...” Quienes presenten propuesta para participar en este proceso, no podrán participar en el proceso para la ejecución o interventoría de los proyectos objeto de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.....”, se solicita a la entidad rechazar la propuesta dado que el participante INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA se presentó para el presente proceso, y de igual manera al proceso Licitación privada 002 de 2021 cuyo objeto es Interventoría CDI Cundinamarca como integrante del CONSORCIO CDI CUNDINAMARCA; generando a si su conflicto de interés y por consiguiente una de las causales de rechazo establecidas en el numeral 5.6 causales de rechazo ...”g. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de intereses, establecidas por la Constitución, la Ley y los Términos de Referencia.”.*

Página 1 de 3



2. Así las cosas, y en virtud de propiciar el derecho de defensa y contradicción, el Patrimonio Autónomo, trasladó la observación mediante correo electrónico al proponente INVERSIONES CUELLAR Y CIA LTDA, concediendo como término para su respuesta, el día 21 de julio de 2021, hora 4:00 p.m.
3. Una vez vencido el plazo antes señalado, el proponente INVERSIONES CUELLAR Y CIA LTDA., no se pronunció sobre la observación realizada a través de correo electrónico.
4. Que el numeral 3.10. de los Términos de Referencia del presente proceso, denominado LPA 001-2021-GERENCIA-CDI CUNDINAMARCA cuyo objeto consiste en “REALIZAR LA GERENCIA PARA EL PROYECTO: “DOTACIÓN NO FUNGIBLE PARA MODALIDAD INSTITUCIONAL DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA EN CINCO MUNICIPIOS ZOMAC, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CABRERA, LA PALMA, MEDINA, PULÍ, VIOTÁ”, señalan la siguiente prohibición, so pena de incurrir en conflicto de interés:

**“3.10. CONFLICTO DE INTERÉS**

*Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual, o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:*

*(...)*

**Quienes presenten propuesta para participar en este proceso, no podrán participar en el proceso para la ejecución o interventoría de los proyectos objeto de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.** (Negrita y subrayado fuera del texto original).

5. Aunado a lo descrito, el literal g del numeral

**“5.6. CAUSALES DE RECHAZO**

*Fiduprevisora S.A. como vocero y administrador del P.A. CONDESA CDI CUNDINAMARCA rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:*

*(...)*

*g. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de intereses, establecidas por la Constitución, la Ley y los Términos de Referencia; Fiduprevisora como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo rechazará de plano la propuesta.”*



En virtud de lo señalado, se procederá a aplicar la causal de rechazo correspondiente a la propuesta presentada por el proponente INVERSIONES CUELLAR Y CIA LTDA, decisión que se verá reflejada en el informe definitivo de requisitos habilitantes.

Cordialmente,

## COMITÉ EVALUADOR

PATRIMONIO AUTÓNOMO CODENSA CDI CUNDINAMARCA

**Elaboró:** Kelly Johanna Castiblanco Heredia -Abogadas Obras por Impuestos

**Revisó:** Luisa Fernanda Monroy -Coordinadora Jurídica Obras por Impuestos

